



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO



BUENOS AIRES, 7 MAY 2001.

VISTO el Expediente N° 064-010741/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica, por la cual, las empresas GLAXO WELLCOME PLC y SMITHKLINE BEECHAM PLC se fusionarán, dando origen a una nueva compañía que se denominará GLAXOSMITHKLINE PLC, acto que encuadra en el artículo 6°, inciso a), de la Ley N° 25.156.

M.E.  
 PROVISIONAL  
 421

*[Handwritten mark]*

SNE

*[Handwritten mark]*



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Handwritten signature]*  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

17



Que la presente operación tiene efectos en la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de que las empresas intervinientes tienen subsidiarias en el país.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado nacional de antagonistas de la serotonina, analizada en forma conjunta con la cláusula de no competencia, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA  
 DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la fusión de las empresas GLAXO WELLCOME PLC y SMITHKLINE BEECHAM PLC, dando origen a una nueva compañía que se denominará



*[Handwritten initials]*  
 SNE  
 W  
 d



Ministerio de Economía  
Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor

ES COPIA  
*[Signature]*  
OSCAR ROBERTO DEMATINE  
DIRECCION DESPACHO



GLAXOSMITHKLINE PLC, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 2 de Mayo del año 2001, que en SIETE (7) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 17

SUE

*[Handwritten mark]*

*[Signature]*

Dr. Carlos Winograd  
Secretario de la Competencia, la Desregulación  
y la Defensa del Consumidor

421



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

17



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-010741/2000 y su acumulado  
 N° 064-001244/2001(CONC.181)  
 DICTAMEN CONCENT. N° 251

BUENOS AIRES, 02 MAY 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica, que tramita en el expediente de referencia caratulado "GLAXO WELLCOME S.A. y SMITHKLINE BEECHAM SA S/NOTIFICACION ART.8 LEY 25.156", por la cual las empresas GLAXO WELLCOME PLC Y SMITHKLINE BEECHAM PLC se fusionarán, dando origen a una nueva compañía que se denominará "GlaxoSmithKline Plc".

**I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES**

**La operación**

1. La operación consiste en la fusión en el extranjero de las empresas GLAXO WELLCOME PLC Y SMITHKLINE BEECHAM PLC. Como consecuencia de la fusión, se creará una nueva compañía denominada GLAXOSMITHKLINE PLC, la cual controlará a las dos empresas mencionadas, incluyendo todas sus subsidiarias.
2. De este modo las acciones de GLAXO WELLCOME PLC Y SMITHKLINE BEECHAM PLC serán canjeadas por nuevas acciones de GLAXOSMITHKLINE PLC a razón de 1 acción de GLAXOSMITHKLINE por cada acción de GLAXO WELLCOME y de 0,4552 acción de GLAXOSMITHKLINE por cada acción de SMITHKLINE BEECHAM, según surge del Régimen del Acuerdo acompañado por las empresas notificantes.



Handwritten signatures and initials: sue, w, g, f, [signature]



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 17



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**Las partes**

Empresas controladas por Glaxo Wellcome plc en la República Argentina.

3. GLAXO WELLCOME S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, dedicada principalmente a la importación, exportación, elaboración y venta de drogas y de especialidades farmacéuticas de uso animal y humano. La misma es controlada por la sociedad británica GLAXO WELLCOME PLC, empresa dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos.
4. GLAXO WELLCOME FARMACEUTICA S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, cuya actividad consiste en la importación, exportación, elaboración, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, de tocador, químicos e industriales, instrumentos, aplicaciones médicas y quirúrgicas. La misma es controlada por la sociedad británica GLAXO WELLCOME PLC, empresa dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos.

Empresas controladas por SmithKline Beecham plc en la República Argentina.

5. SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social consiste en la fabricación y venta, importación y exportación de preparaciones medicinales y farmacéuticas, artículos de tocador, cosmética, productos del hogar, productos veterinarios, desinfectantes, químicos y alimenticios. La misma es controlada por la sociedad británica SMITHKLINE BEECHAM PLC, empresa dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos.

**II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO**



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

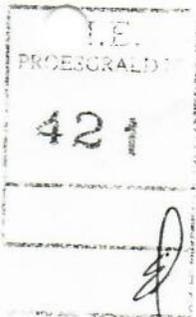
ES COPIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 17

GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE ENLACE  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

6. La operación de concentración económica ha sido notificada en tiempo y forma a esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, dando cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 8° de la Ley N° 25.156.
7. Siendo que la misma tiene por objeto la fusión de dos empresas, acto que constituye una toma de control, queda encuadrada en las previsiones del artículo 6°, inciso a), de la Ley N° 25.156.
8. La obligatoriedad de la notificación de las operaciones consideradas está dada porque el volumen de negocios a nivel nacional de las empresas involucradas supera el umbral de Pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el artículo 8° del citado cuerpo legal.

### III. PROCEDIMIENTO

9. Las empresas involucradas, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, comunicaron la operación bajo análisis el día 3 de agosto de 2000, acompañando las partes el Formulario F1 respectivo, el día 12 de enero de 2001.
10. Analizada la información presentada, esta Comisión advirtió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1 exigido en virtud de lo previsto en los artículos 11 de la Ley N° 25.156 y 3° de la Resolución SICyM N° 726/99, por lo cual se efectuaron observaciones en dos oportunidades, las que fueron notificadas a las partes los días 22 de enero y 13 de febrero de 2001.
11. Las partes cumplieron acabadamente los requerimientos formulados el día 27 de febrero de 2001, por lo que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr a partir del día hábil siguiente, venciendo en consecuencia el 7 de mayo de 2001.



SUE

*[Handwritten signatures]*



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
*[Signature]*  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCIÓN DESPACHO  
 17 11



*[Signature]*  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

#### IV. EVALUACION DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACION SOBRE LA COMPETENCIA

##### Naturaleza de la operación

12. En virtud de las actividades desarrolladas por GLAXO WELLCOME ARGENTINA y SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA, la operación notificada puede caracterizarse como una concentración económica de tipo horizontal.

##### Mercado relevante del producto

13. Tanto GLAXO WELLCOME como SMITHKLINE BEECHAM tienen como objetivos el descubrimiento, desarrollo, elaboración y comercialización de productos farmacéuticos. Una vez realizada la operación, tendrán una participación en el mercado farmacéutico mundial, superior al 7%, por lo que la nueva entidad será la primera en el ranking. A nivel nacional, tienen una participación del 2.17% y 1.55%, respectivamente, de las ventas totales de productos farmacéuticos.

14. A nivel local, la operación notificada incide en el mercado de antieméticos. Estas son drogas que previenen o alivian náuseas y vómitos y comprenden un gran número de drogas para diferentes usos y con distintos modos de actuación. Los productos de las notificantes se encuentran clasificados dentro de la banda terapéutica A04AA (antagonistas de la serotonina)<sup>1</sup>.

M.E.  
 PROSECCION  
 421

*[Handwritten signatures and initials]*

<sup>1</sup> Este es el 4° nivel de la clasificación ATC y comprende antieméticos que se utilizan en respuesta a drogas utilizadas en procesos de quimioterapia.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 17

DIR. GRAL. de DESPACHO y MESA de ENTRADAS  
  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

15. Los antagonistas de la serotonina son los mejores medicamentos para cuando la quimioterapia produce "emesis" (nauseas y vómitos). Un 90% de los pacientes que se encuentran con estos tratamientos, lo utilizan<sup>2</sup>.

16. Las indicaciones más comunes de los productos de GLAXO WELLCOME ARGENTINA y SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA son para náuseas/vómitos postoperatorios, radioterapia inducida y tratamientos de quimioterapia. Siendo esta última el área de indicación más importante.

17. Por lo tanto, el mercado relevante comprende los antagonistas de la serotonina y agrupa cuatro drogas principales: ondansetrón, granisetron, azasetron y tropisetron.

**Mercado geográfico relevante**

18. Tanto los productos de las notificantes Zofrán (ondansetrón) de GLAXO WELLCOME ARGENTINA y Kytril (granisetron) de SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA, como los productos de las competidoras, son distribuidos en todo el territorio nacional. El mercado geográfico relevante para el análisis de esta operación tiene carácter nacional, porque sus condiciones de comercialización se encuentran estrictamente reguladas por la legislación nacional.

**Los efectos sobre la competencia**

19. En el mercado argentino de antagonistas de la serotonina, existen principalmente dos drogas que son, desde el punto de vista del efecto terapéutico sustitutas, ondansetrón y granisetron. La primera droga compone el producto de GLAXO WELLCOME ARGENTINA y la segunda compone el producto de SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA.

<sup>2</sup> Dentro de la quimioterapia, la elección de un antiemético se basa en la severidad "emética" de la reacción. Esta reacción tiene tres niveles de riesgo "emético": alto, moderado y bajo, dependiendo

ME  
 PROESGRAL  
 421

SUE  
 W



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO

17



Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

20. El mercado de antagonistas de la serotonina exhibe un volumen de ventas anuales de alrededor de \$2 millones. Las empresas líderes son GLAXO WELLCOME ARGENTINA, FILAXIS y SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA con ventas anuales de \$916 mil, \$318 mil y \$189 mil, respectivamente. El mercado de los antagonistas de la serotonina es moderadamente concentrado, con un HHI de 2664 puntos.

21. Las participaciones de mercado de las empresas notificantes eran de 46.3% para GLAXO WELLCOME ARGENTINA y 9.5% para SMITHKLINE BEECHAM ARGENTINA. Las firmas competidoras son FILAXIS, KAMPEL MARTIAN, FINADIET, RAFFO y PHARMACIA & UPJOHN con participaciones de 16%, 9%, 6.7%, 5% y 3%, respectivamente<sup>3</sup>.

22. Con posterioridad a la operación notificada, Zofrán (ondansetrón) continuará siendo comercializado por las notificantes a través de la nueva firma resultante de la fusión, mientras que Kytril (granisetron) será comercializado por PRODUCTOS ROCHE S.A., debido a que el producto debió ser desinvertido sobre una base global como un requerimiento de la FTC para aprobar la operación en los Estados Unidos de América.

23. A tal efecto, el 30 de agosto de 2000, se firmaron tres convenios entre GLAXO WELLCOME, SMITHKLINE BEECHAM y F-HOFFMAN-LA ROCHE Ltd, sobre el producto Kytril, que se denominaron: i) "Convenio de Venta del Activo Kytril", ii) "Convenio de Abastecimiento de Kytril" y iii) "Convenio de Soporte de Transición Kytril". Estos contratos obligan también a los joint ventures, subsidiarias, grupos y afiliadas controladas por GLAXO WELLCOME, SMITHKLINE BEECHAM y por ROCHE, en todo el mundo, por lo que también alcanzan a las subsidiarias locales de dichas firmas (fs 450 a 519).



SUE

Handwritten initials and signatures: W, F, and a large signature.

<sup>3</sup> También compiten en este mercado los laboratorios NOVARTIS, PHOENIX, RICHMOND y TEMIS LOSTALÓ con una participación conjunta del 4%.



Ministerio de Economía  
 Secretaría de la Competencia, la Desregulación  
 y la Defensa del Consumidor  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES CORIA  
 OSCAR ROBERTO DEMATINE  
 DIRECCION DESPACHO  
 17

DIR. GRAL. DE DESPACHO Y MESA DE  
 ENTRADAS  
 Dr. EDGARDO R. NUÑEZ  
 SECRETARIO  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

24. Dado que PRODUCTOS ROCHE S.A. comercializará el producto Kytril, según surge de los contratos arriba descriptos, y que dicha empresa no comercializa antagonistas de la serotonina, el nivel de concentración del mercado, no sufrirá variaciones, por lo que la operación notificada no genera preocupación desde el punto de vista de la competencia.

**V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS**

25. Analizado el contrato acompañado por las partes no se observan cláusulas de restricciones accesorias.

**VI. CONCLUSIONES**

26. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado nacional de antagonistas de la serotonina, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

27. Por ello, se aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica consistente en la fusión las empresas GLAXO WELLCOME PLC Y SMITHKLINE BEECHAM PLC, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

PRE...  
 421  
 [Handwritten initials]

[Signature]  
 ESTEBAN M. GRECO  
 VOCAL

[Signature]  
 EDUARDO MONTAMAT  
 VOCAL

[Signature]  
 Lic. MAURICIO BUTERA  
 VOCAL